



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-036-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de enero del año dos mil catorce.- nueve y quince minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de enero del año dos mil trece, con código de referencia número **AFC-016-002-14**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Despacho MARTHA GARCÍA & ASOCIADOS.**, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre dos mil diez; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” y, al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha siete de noviembre del año dos mil trece con referencia **DRCFCPI-VZAR-145-10-2013**, cuyos resultados fueron los siguientes: **A) Informe de los auditores independientes y estados financieros básicos:** El estado de ingresos y desembolsos de la Comuna auditada por el año terminado dos mil diez, presenta una opinión no calificada, que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) En la evaluación del control interno**, la Firma observó algunas debilidades no significativas sobre el sistema de control interno y su operación, que a su juicio no afectan adversamente la capacidad de la Alcaldía para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración municipal sobre el estado de ingresos y egresos auditado.- Estas debilidades no significativas son las siguientes: **1) Comprobantes de pago sin jornalizar; 2) Debilidades en la información resguardada en los expedientes de catastro IBI; 3) Falta de control en la documentación prenumerada de ingresos; y, 4) Deficiencias en el manejo y control de los activos fijos; C) En cuanto a la Información Financiera Complementaria**, el estado de ejecución de las transferencias municipales, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Matiguás, por el año terminado dos mil diez; y, **D) En relación al cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma revelaron en las transacciones examinadas, que la Alcaldía auditada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-036-14

cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, con excepción de los hallazgos de incumplimiento relacionados con la falta de retención del impuesto municipal a contratistas y consultores hasta por la suma de **Quince mil novecientos cuarenta y cuatro córdobas con 53/100 (C\$15,944.53)**, que podría constituir un posible perjuicio económico a la municipalidad; al igual que modificaciones presupuestarias no incluyentes al incorporar en el presupuesto el importe por mantenimiento de ofertas.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69, todos de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ingresos y desembolsos de la **Alcaldía Municipal de Matiguás**, departamento de Matagalpa, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Despacho MARTHA GARCÍA & ASOCIADOS**; que se ha examinado; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que revelan una opinión no calificada, que implica que los saldos de los estados financieros son razonables, al señalar que **“En nuestra opinión el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados de la Alcaldía Municipal de Matiguás, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 2”**; **III)** En vista de que la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), este Órgano Superior de Control de conformidad con lo antes expuesto, **acepta y autoriza a la Firma Despacho MARTHA GARCÍA & ASOCIADOS.**, a emitir en firme el presente Informe de Auditoría y a remitirlo a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa**, a fin de implementar las recomendaciones de control interno pertinentes; **IV)** Por el posible daño económico hasta por la suma de **Quince mil novecientos cuarenta y cuatro córdobas con 53/100 (C\$15,944.53)**, derivado del hallazgo de incumplimiento legal por no retener el impuesto municipal a contratistas y consultores, se ordena a la Dirección General de Auditoría practicar una Auditoría Especial a la **Alcaldía auditada** sobre este aspecto irregular, a fin de determinar si se causó o no perjuicio económico y las consecuentes responsabilidades a que hubiere lugar, conforme lo establecido en el último párrafo del art. 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y, **V)** De conformidad con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-036-14

arto. 103 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se instruye a la máxima autoridad de la **Alcaldía en referencia**, la obligación de cumplir las recomendaciones de control interno señaladas en el referido Informe de Auditoría; debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre las medidas correctivas adoptadas y resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, so-pena de responsabilidad administrativa.-Este Informe de Auditoría no representa en lo absoluto un finiquito del período auditado, para efectos de determinar posibles responsabilidades que pudieran derivarse de Auditorías Especiales que llegare a realizar este Órgano Superior de Control en el futuro. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochoientos Sesenta y Tres (863) de las nueve de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil catorce, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY

Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.

Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/XML